



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2024-A/MPC**

Concepción, 23 de febrero de 2024.

**VISTO:** La Carta N°0049-2023/CORP.RODGEN de fecha 02-01-2023, el Informe Técnico N°013-2024-YMQA/JDURC-GODUR/MPC de la Jefe de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, el Informe Legal N°026-2024-GAJ-MPC/JZM de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N°014-2024-YMQA-JDURC-GODUR/MPC de la Jefe de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro y el Informe N°0071-2024-GODUR/MPC del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Informe Técnico N°026-2024-YMQA/JDURC-GOPGI/MPC, el Informe N°0138-2024-GOPGI/MPC de la Gerencia de Obras Públicas y Gestión de Inversiones, el Informe Técnico N°037-2024-YMQA/JDURC-GOPGI/MPC y, el Informe N°0211-2024-GOPGI/MPC, referente a rectificación de la Resolución de Alcaldía N°113-2022-MPC y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con lo establecido en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de acuerdo al artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1 funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales; 1.4.3 Reconocimiento, verificación, titulación y Saneamiento físico legal (...)

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N°006-2006-Vivienda, establece que las municipalidades provinciales, en su condición de representantes del Estado, se encuentran legitimadas para emitir y otorgar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de formalización y para solicitar su inscripción en el Registro de predios, entendiéndose cumplidos con la intervención de las municipalidades provinciales el requisito de tracto sucesivo exigido por el artículo 2015 del Código Civil y el artículo VI del título preliminar del Reglamento General de los Registros Públicos.

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N°006-2006—Vivienda, establece que las resoluciones, actas de conciliación e instrumentos de formalización que emitan en el marco de la formalización de la propiedad, darán mérito por sí solos para su inscripción en el registro de predios y en el caso de inmatriculaciones, independizaciones, acumulaciones, subdivisiones y demás actos inscribibles en el marco del proceso de formalización, el registrador no podrá solicitar documentos adicionales a los indicados en el párrafo que precede.

Que, el artículo 16°, inciso a) del decreto Supremo N° 013-99-MTC, establece que en caso que la posesión informal no haya sido reconocida como tal por la autoridad competente, COFOPRI – entendiéndose las Municipalidades, para el presente caso, lo otorgara, siempre y cuando se cumpla con los requisitos dispuestos en el presente reglamento para su formalización, al momento de expedirla resolución aprobando los planos respectivos.

Que, conforme a lo expuesto es necesario declarar toma de competencia del saneamiento físico legal del Centro Poblado de La Unión, ubicado en el distrito de Comas, provincia de Concepción.

Que, asimismo es necesario calificar a la agrupación de familias que viven en el Anexo de La Unión, distrito de Comas provincia de Concepción, como "Centro Poblado" para los fines de formalización de la en conformidad a la ley 28687, su reglamento y normas conexas.

Que, el predio donde se ubica el centro poblado se encuentra inscrito en la P.E. N° 02006380 registro de propiedad de inmuebles de Huancayo y objeto de esta resolución es que se inscriba a favor de la Municipalidad Provincial de Concepción el plano perimétrico y de lotización y trazado para luego continuar con la última etapa de la formalización de la propiedad informal de conformidad ley número 28687 y su reglamento.

Que, mediante R.A. N°040-2024-A/MPC de fecha 12-02-2024 se rectifica la R.A. N°113-2022—MPC de fecha 20-05-2022, en base al Informe Técnico N°013-2024-YMQA/JDURC-GODUR/MPC de la Jefe de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro,



R. A. N° 048-2024-A/MPC

el Informe Legal N°026-2024-GAJ-MPC/JZM de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N°014-2024-YMQA-JDURC-GODUR/MPC.

Que, mediante Informe Técnico N°037-2024-YMQA/JDURC-GOPGI/MPC de fecha 21 de febrero del 2024 la Jefe de Desarrollo Urbano Rural y Catastro informa lo siguiente: Que, en el Informe N°014-20247-YMQA/JDURC-GODUR/MPC de fecha 22 de enero del 2024, se obvió de manera involuntaria y por una incongruencia de opiniones entre el solicitante y la que suscribe la presente, los datos que se debe considerar en la parte resolutive, debiendo considerarse lo siguiente: **SE RESUELVE:** Artículo primero.- Se aprueba la aclaración de la Resolución N°113-2022-MPC de fecha 20.05.2022, en los siguientes términos: Se toma la competencia en el Saneamiento Físico y Legal del CENTRO LA UNION, ubicado en el distrito de Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín. Se precisa que el predio materia de saneamiento forma parte del predio de mayor extensión inscrito en la P.E. N°02006380 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huancayo, el cual pertenece a la comunidad campesina del anexo de la Unión, asimismo se declara que se emplazó válidamente al citado titular registral. Se aclara la Resolución N°113-2022-MPC de fecha 20-05-2022, en la que se aprueba todos los planos adjuntados que se encuentran debidamente visados por la entidad y que tengan relación con el saneamiento de la propiedad en evaluación. **ARTICULO SEGUNDO.-** Se aprueba los instrumentos técnicos aclaratorios que se adjuntan con la debida visación municipal del Centro Poblado de la Unión del Distrito de Comas, provincia de Concepción. Asimismo, en la parte considerativa se considere los párrafos según la proyección de Resolución que se anexa al presente informe. Concluyendo en lo siguiente: Revisado los antecedentes de la rectificación de la Resolución N°113-2022-MPC de fecha 20-05-2022, el cual dieron mérito a la Resolución de Alcaldía N°040-2024-A/MPC, se obvió de manera involuntaria aspectos en la parte resolutive y en la parte considerativa, el cual para darle continuidad a los trámites que sigue el administrado en la SUNARP. Es necesario realizar las correcciones a la Resolución. (...)

Que, mediante Informe N°0211-2024-GOPGI/MPC de fecha 22-02-2024 el Gerente de Obras públicas y gestión de Inversiones solicita la rectificación de Resolución de Alcaldía N° 040-2024/A/MPC, por incongruencias de opiniones entre el solicitante y la Jefa de Desarrollo Urbano y Rural y Catastro, por lo tanto, se adjunta documento de la referencia en donde se detalla los motivos y las clausulas a rectificar de dicha resolución para mayores detalles de lo solicitado, el cual deberá ser remitido a la Oficina de Secretaria General. (...)

Por lo expuesto, estando a las normativas acotadas y a las facultades contenidas por el Enciso 6) del artículo 20 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – Modificar la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N°040-2023-A/MPC de fecha 12-02-2024, debiendo quedar el tenor de acuerdo a lo siguiente:

**ARTÍCULO 1°- SE APRUEBA LA ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°113-2022-MPC de fecha 20.05.2022, en los siguientes términos:**

- Se toma la competencia en el Saneamiento Físico y Legal del **CENTRO LA UNION**, ubicado en el distrito de Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín.
- Se precisa que el predio materia de saneamiento forma parte del predio de mayor extensión inscrito en la **P.E. N°02006380 del Registro de Predios de la oficina Registral de Huancayo**, el cual pertenece a la comunidad campesina del anexo de la Unión, así mismo **se declara que se emplazó válidamente al citado titular Registral.**
- Se aclara Resolución N°113-2022-MPC de fecha 20.05.2022, en la que se aprueba todos los planos adjuntados que se encuentran debidamente visados por la entidad y que tengan relación con el saneamiento de la propiedad en evaluación.

**ARTICULO 2°.** - Se aprueba los instrumentos técnicos aclaratorios que se adjuntan con la debida visacion municipal del Centro Poblado de La Unión del distrito de Comas, Provincia de Concepción.

**ARTICULO 3°.- ENCÁRGUESE** del cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Obras Públicas y Gestión de Inversiones, hasta la titulación de los lotes a favor de los poseesionarios que conforman el Centro Poblado de La Unión.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y, CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Prof. Wilson Vidal Escobar  
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!